

Incluye el 1° de agosto "Día Nacional de Ciencia y Tecnología" en el calendario de todas las Instituciones Públicas y el Calendario Escolar

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 23/03/2020 10:19:52 a.m.

N° 19791-MICIT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES(*)

()(Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

En ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, inciso 3) y 18) Constitución Política, y

Considerando:

1°- Que el decreto número 14738-PLAN declaró el día primero de agosto como "Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología".

2°- Que el estado debe velar porque la Ciencia y la Tecnología estén al servicio y bienestar de los costarricense y aumente el conocimiento de sí mismos, de la naturaleza de la sociedad.

3°- Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones(*) es el encargado de elaborar, poner en ejecución y dar seguimiento al Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro del marco de coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

()(Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

4°- Que el día primero de agosto es el aniversario de la creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas; Por tanto,

Decretan:

Artículo 1°.- Inclúyase el día primero de agosto, Día Nacional de Ciencia y Tecnología, en el calendario de todas las Instituciones Públicas así como en el Calendario Escolar.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2°.- Todas las celebraciones que con este motivo se realicen, deberán estar incluidas dentro del marco del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología y serán coordinadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones(*), MICITT(*) haciendo uso de los mecanismos de concertación que establece el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

()(Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

[Ficha artículo](#)

Artículo 3°.- Las Instituciones del Estado apoyarán todas las actividades y podrán colaborar con recursos económicos y humanos para la celebración de este día.

Dado en la Presidencia de la República ,- San José, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 23/03/2020 10:19:52 a.m.

[Ir al principio del documento](#)